

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Treinta de julio de dos mil veintiuno

RAD: 2018-00136

Seria el caso entrar a resolver sobre la aprobación o aprobación del remate efectuado, sino fuera porque se advierte que la parte actora allego previo a la realización de la almoneda, escrito por medio del cual adoso liquidación del crédito cobrado.

No obstante se pone de presente que el rematante allego dentro del termino concedido para ello, constancia de pago del impuesto de remate respectivo.

Así las cosas, secretaria imprima el trámite procesal que corresponda a la liquidación presentada por el extremo demandante y surtidas dichas ritualidades, regresen las diligencias al despacho para resolver sobre la almoneda.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notifica en por ESTADO No. <u>26</u>
Hoy <u>12 AGO 2021</u> 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-